ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN
"FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REIKI"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de "FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REIKI", se constituye en MADRID (*Madrid*), el día _22_ de __Febrero_, de 2.007, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Federación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Federación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Federación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Federación radicará en la calle Sandoval nº 8 de la localidad de MADRID (*Madrid*).

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Federación es nacional

Artº 5º.- DURACIÓN

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO DE LA FEDERACIÓN

Artº 6º.- FINES

Los fines de la Federación serán los siguientes:

a) Promover el conocimiento y la práctica de Reiki como terapia
b) Promover el bienestar social mediante el uso de Reiki en colaboración con Hospitales y clínicas, profesionales de la Salud, Psicólogos, Terapeutas, asociaciones y entidades públicas y privadas.
c) Promover la enseñanza y difusión de Reiki como terapia
d) Velar por el buen uso de la técnica y la transmisión de los conceptos básicos de Reiki, mediante la aplicación de un Código Deontológico de obligado cumplimiento de los Socios Federados.
e) Asegurar que todo miembro de la Federación representa los valores éticos del Reiki, manteniendo un comportamiento alineado con dichos valores éticos y de respeto mutuo, que son fundamentales para ser un buen representante de la práctica de Reiki.
f) Creación y uso de un sistema de arbitraje, compuesto por representantes de las asociaciones que componen la Federación, para asegurar la adhesión y cumplimiento del Código deontológico por parte de los Socios Federados.
g) Organización y promoción de eventos, cursos, talleres, congresos y ferias relacionados con Reiki.
h) Publicación, por cualquier medio escrito o audiovisual, y en cualquier formato, físico o virtual, de manuales, libros, revistas de información y demás, relacionadas con Reiki y su uso como terapia complementaria.
i) Formación y asesoramiento a terapeutas y profesores acerca de las técnicas aplicadas, avances conseguidos, así como la inclusión de las mismas en los nuevos cursos y talleres.

(Resto de estatutos continúan en la versión oficial regsitrada)